

100-

Señores:

BBVA FIDUCIARIA S.A.

Defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Atte:

JUAN CARLOS CIFUENTES y

CARLOS FELIPE HERRERA

**ASUNTO: SUS OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS
No. G-CPM-RF-001-07.**

Cordial saludo. Atendiendo sus observaciones calendadas diciembre 10 de los cursantes, contenidas en GC-0232-07, precisamos lo siguiente:

1. El concurso público está ligado a la licitación pública No. G- LP-ECVL-RV-001-07, sobre **ELABORACION DE ESTUDIOS, ADECUACION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION TERMINAL DE CABECERA "VALLE DEL LILI" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE – M.I.O. –**
2. Los pre pliegos de condiciones de la licitación aludida los pueden consultar en el portal único de contratación estatal, cuya radicación obra identificada bajo el proceso # 07-1-28544, o en la página web de esta entidad www.terminalcali.com
3. Los términos legales de ambas figuras jurídicas de contratación están corriendo paralelos, hasta ahora.
4. El flujo de caja debe ir acorde con los avances de la construcción, cuyos tiempos están previstos y además existe la minuta del contrato de obra que está anexa.
5. En el formulario # 2 se debe diligenciar la propuesta económica y los topes sobre las comisiones están insertos en el numeral 2.3.9 Propuesta económica.

6. Su recomendación de exigir Oficina coetáneo al proceso de selección en la ciudad de Cali, quedó incorporada en el numeral 1.7.3.
7. Quien firma una oferta en representación de una sociedad fiduciaria, debe acreditar la capacidad de comprometerla.
8. Si quiere ampliar su observación # 6, con gusto la analizaremos; así mismo, cuál podría ser la calificación de riesgo crediticio otorgada por una entidad calificador de valores y la calificación de riesgo de mercado, que se conviertan en mas incluyentes, para no restringir una mayor participación de oferentes?
9. Este encargo fiduciario se adelanta en virtud de un convenio interadministrativo celebrado entre CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. y METRO CALI S.A. y las pautas están determinadas en actos previos.
10. Tendremos en cuenta la sugerencia de la certificación de experiencia (2.3.10), la cual parece válida, en principio.
11. En igual sentido el 2.3.11.
12. El criterio de calificación del factor 6 EXPERIENCIA está plasmado en el literal C.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO RESTREPO SERRANO.
Representante legal

H.C.T.

